



Resolución Jefatural

Nº 1450 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 25 OCT. 2022

Visto: El expediente Nº 019-2022720521 que contiene el Informe Nº 342-2022-GRSM-DRE/DO-OO/ARP, Carta Nº 031-2022-GRSM/DRE/DO-OO/RR.HH y los antecedentes adjuntos en un total de nueve (09) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción-territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional Nº035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Que, con Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR del 10 de septiembre de 2018, en el artículo primero resuelve aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Informe Nº 00114-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/AE de fecha 20 de setiembre de 2022, la Responsable del Área de Escalafón, hace de conocimiento que de conformidad del inciso h) del artículo 75º de la Ley 30512 "Ley de Instituto y Escuelas de Educación Superior y de Carrera Pública de sus Docentes", en concordancia con el artículo 150º del Decreto Supremo Nº 010-2017-MINEDU, Reglamento de la Ley; en la que precisa, el retiro de la carrera pública del docente por límite de edad se efectúa de oficio, al cumplir 70 años de edad, otorgándosele los beneficios económicos correspondiente por Ley, por lo que, da a conocer el retiro por límite de edad de la Carrera Pública Docente a partir del 28 de



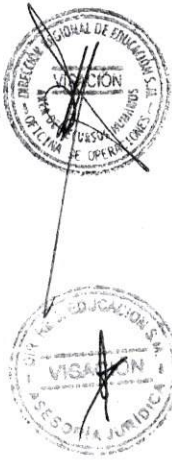
Resolución Jefatural

N° 1450 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

octubre de 2022, a don **JORGE PAREDES LAZO** identificado con DNI. N° 01075181, Coordinador de Área Académica en el IESTP. "Nor Oriental de la Selva" en código de plaza N° 115111C131P8, del mismo modo, sugiere se haga llegar una carta al servidor en mención;

Que, con Oficio N° 218-2022-GRSM-DRE-DO-OO.UE.300/UGA/RR.HH de fecha 08 de octubre de 2022, se remite al IESTP. "Nor Oriental de la Selva" la Carta N° 031-2022-GRSM/DRE/DO-OO/RR.HH de fecha 28 de setiembre de 2022, el cese por limite de edad de don **JORGE PAREDES LAZO**; siendo Notificado el 17 de octubre de 2022;

Que, con expediente N° 019-2022720521, que contiene el Informe N° 342-2022-GRSM-DRE/DO-OO/ARP, de fecha 14 de octubre de 2022, el Responsable del Área de Remuneraciones y pensiones de la Oficina de Operaciones – Educación San Martín, da a conocer que de conformidad con el inciso "h" del artículo 75° y artículo 97° de la Ley N° 30512 "Ley de Institutos y Escuela de Educación, concordante con el artículo 141.2°, 151° y 232° del Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 Ley de Instituto y Escuela de Educación Superior y de la Carrera Pública Docente, se procede a cesar por limite de edad a don **JORGE PAREDES LAZO**, identificado con DNI. N° 01075181, profesor nombrado en el IESTP. "Nor Oriental de la Selva", a partir del 28 de octubre de 2022, reconociéndole 36 años, 02 meses y 18 días de Tiempo de Servicio acumulados al 28 de octubre de 2022, perteneciente al SNP. – DL. 19990, otorgándole por única vez la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicio, por el monto de **TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 20/100 SOLES (S/. 13,261.20)**, la cual se calcula de la de siguiente manera:



TIEMPO DE SERVICIO	30 AÑOS	00 MESES	00 DIAS
Remuneración Integral Mensual Superior (RIMS)			S/. 3,157.44
COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO			
CALCULO	AÑO	3,157.44*14% 442.06*30 años	S/. 13,261.20
TOTAL, CTS			S/. 13,261.20

Que, de acuerdo al informe en mención indica también que en virtud al numeral 238.2 del artículo 238° del Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, precisa que, *la remuneración vacacional trunca del docente se calcula en proporción de un quinto de la RIMS y las asignaciones temporales que percibe el docente al momento del retiro por cada mes de servicio efectivo durante el año.*, por lo que, se otorga por única vez la Remuneración Vacacional por el monto de **CINCO MIL CINCUENTA Y UNO CON 92/100 SOLES (S/. 5,051.92)**, y;

De conformidad con la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 30512 y su Reglamento D.S. N° 010-2017-MINEDU y si



Resolución Jefatural

N° 1450 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

modificatoria Decreto Supremo N° 011-2019-MIENDU y en uso de las facultades conferidas por Resolución Directoral Regional N° 1505-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CESAR, por limite de edad a don **JORGE PAREDES LAZO**, identificado con DNI. N° 01075181, a partir del **28 de octubre de 2022**;

CARGO : Coordinador de Área Académica
CATEGORÍA : 2
JORNADA LABORAL : 40 Horas
GRADO DE INSTRUCCIÓN : Ingeniero Zootecnista
NIVEL : Universitario
CENTRO DE TRABAJO : IESTP. "Nor Oriental de la Selva"
CODIGO DE PLAZA : 115111C131P8
Lugar, Dist., Prov., Región : La Banda de Shilcayo, San Martín, San Martín

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, a favor de don **JORGE PAREDES LAZO**, identificado con DNI. N° 01075181, 36 años, 02 meses y 18 días de servicios prestados al Estado al 28 de octubre de 2022, otorgándole Compensación por Tiempo de Servicios por 30 años, perteneciente al Régimen del Sistema Nacional de Pensiones (SNP) ONP – DL. 19990

ARTÍCULO TERCERO. - ABONAR, por única vez a favor de don **JORGE PAREDES LAZO**, identificado con DNI. N° 01075181, la Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicio por el monto de **TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 20/100 SOLES (S/.13,261.20)** y la Remuneración Vacacional por el monto de **CINCO MIL CINCUENTA Y UNO CON 92/100 SOLES (S/. 5,051.92)**.

ARTÍCULO CUARTO. - ACLARAR, que previo a su ejecución la presente Resolución servirá para realizar la solicitud de incremento de presupuesto y asignación de la Programación de Compromiso Anual (PCA) ante el Pliego y la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO QUINTO. - REMITASE, a través de Secretaría General, copia fedateada de la presente resolución a la Oficina de operaciones de la UE300 de la Dirección Regional de Educación de San Martín y al interesado para su conocimiento.



Resolución Jefatural

Nº 1450 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

ARTÍCULO SEXTO. - PUBLÍQUESE, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

Lic. Admin. Segundo Hipólito Saldaña Pérez
Jefe de Operaciones U.E. 300

SHSPI/JO
EMTMRR/HH
JJTM.20.10.22

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Oficina de Operaciones
UNIDAD ELECTORAL SUR MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original
-en la vista-



25 OCT 2022

Moyobamba
Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 10008044747